

**DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2017
DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT**

Señores
JUNTA DIRECTIVA - CRIT
Ibagué – Tolima

Respetados Señores:

Presento a Ustedes el Dictamen e informe de Revisoría Fiscal correspondiente a las actividades desarrolladas por la representante Legal y el Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, por el año 2017, en cumplimiento de mis funciones, obligaciones legales y Estatutarias.

1. ESTADOS FINANCIEROS

He auditado los Estados Financieros de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, a 31 de diciembre de 2017 y 2016, y sus correspondientes Estados de Actividad Financiera, Económica y Social; Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; correspondientes a los años terminados en esas fechas, las revelaciones hechas a través de las Notas, que han sido preparadas conforme lo establece la Contaduría General de la Nación y los preceptos establecidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.- Dichos Estados Financieros fueron preparados y Certificados bajo la responsabilidad de la Administración.- Mi función es la de expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros con base en la Auditoria realizada.

2. NATURALEZA, ALCANCE Y CRITERIO

Realicé mi Auditoria, de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, teniendo en cuenta la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF, normas que fueron dadas a conocer a la Junta directiva, a fin de que fuera aprobado el proceso de convergencia exigido a través de la Ley 1314 de 2009.

Esta Revisoría aplicó los preceptos establecidos en el Decreto 302 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoria –NÍA y Normas Internacionales de Trabajos a Atestiguar–ISAE. Normas que exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, que planifiquemos y ejecutemos la Auditoria con el fin de obtener una seguridad razonable, sobre si los Estados Financieros están libres de incorrección material.

Estos exámenes fueron realizados por Contador Público, debidamente inscrito en la Junta Central de Contadores, quien actúa con independencia mental para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios, que procede con diligencia y trabajo profesional; su trabajo es técnicamente planeado y supervisado, se realizó un apropiado estudio y evaluación del Sistema de Control Interno para establecer el grado de confianza que le merece y así determinar la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar, que se obtenga evidencia válida y suficiente por medio de técnicas de auditoría para obtener seguridad razonable sobre la situación financiera del CRIT.

Con base en la evaluación de las normas y/o principios contables utilizados, por las principales estimaciones efectuadas por la administración, por la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la presentación global de los estados financieros. - Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

OPINIÓN

En mi opinión los Estados Financieros arriba mencionados, ajustados de acuerdo con las disposiciones vigentes y que fueron tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente la situación financiera de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT. A 31 de diciembre de 2016 y 2017, los resultados de sus operaciones, Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio por los años terminados en esas fechas y que guardan concordancia con lo informado en las Notas a los Estados Financieros de conformidad con las normas y principios de contabilidad establecidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, aplicados uniformemente.

Basado en el alcance de mi examen, conceptuó que la Contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable para las entidades sin ánimo de lucro de régimen Tributario Especial en Colombia; las operaciones registradas en los libros y los actos de los Administradores se ajustan a los Estatutos de la entidad y a las disposiciones de la Junta Directiva. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente; existen y son adecuadas las medidas de Control Interno. Además, es adecuada la conservación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros eventualmente en su poder.

3. OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Esta Revisoría Fiscal dictamina que la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, motivo de este informe, ha cumplido con las normas establecidas en el Sistema de Seguridad Social Integral en lo concerniente a la oportunidad de los aportes, y al cierre del ejercicio se encontraba a Paz y Salvo por estos conceptos, se ha cumplido con el pago, los datos de las declaraciones son correctos, no existen irregularidades contables relacionadas con los aportes al Sistema que obliguen a emitir las salvedades si el aportante incurre en irregularidades por incumplimiento de estas obligaciones.

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT., cumple con las normas relacionadas con los derechos de autor y de propiedad intelectual, como lo establece el artículo 1° de la Ley 603 del 2000: aspectos sobre el cual también se pronunció la Administración en su informe de Gestión.

Se está cumpliendo con las exigencias del Código del Comercio sobre conservación de la correspondencia, los mensajes virtuales tienen que cumplir con las normas del artículo 12 de la Ley 527 de 1999 (Ley de Comercio Electrónico) tomando consciencia y aceptando que la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de correo electrónico, constituye un mensaje de datos cuya validez y fuerza vinculante es la misma que la de un documento que conste por escrito; y aunque no sea obligatorio imprimir los correos electrónicos, en la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima se están conservando físicamente todos los documentos.

Hemos estado muy atentos, en la aplicabilidad de los preceptos establecidos en la última Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016); al igual que la reglamentación de la misma a través del Decreto 2150 de 2017; coadyuvando al fortalecimiento de los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y en especial el manejo que se le debe dar a partir del presente año, a todas la entidades sin ánimo de lucro, que han sido admitidas en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta y Complementarios.



HÉCTOR FABIO CHÁVEZ

Revisor Fiscal - CRIT

TP. 68147-T

Ibagué – Tolima

28 de febrero de 2018